



PRESENCIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD JAVERIANA

La propuesta educativa de la Universidad Javeriana promueve la formación integral de sus estudiantes, por tal razón la participación activa en todos los espacios de aprendizaje es esencial. En este sentido, se precisa, por parte de los Programas Académicos, lo referente al numeral 52, capítulo III del Reglamento de Estudiantes, lo siguiente:

A - La asistencia normal a clase, así como a prácticas, seminarios y otras actividades curriculares concomitantes se hace obligatoria, por razón de que estos procesos suponen que los docentes valorarán el desarrollo integral de los alumnos, no sólo en lo académico, sino también en las características personales de los mismos.

B - El número máximo de faltas de asistencias no justificadas en las asignaturas de pregrado, ya sean teóricas o prácticas, no puede superar el 20% de las horas programadas para la asignatura. El estudiante que se exceda en el número máximo permitido de fallas, no podrá ser evaluado con posterioridad al momento en el cual se excedió dicho número. En tal caso, sólo se reconocerá la calificación acumulada hasta ese momento, de acuerdo con los porcentajes fijados para las evaluaciones de la asignatura al inicio del semestre. Esa calificación será la definitiva de la asignatura, sin lugar a habilitación, supletorios o promoción.

C - Será responsabilidad del profesor de la asignatura informar por escrito a la Secretaría de la Facultad cuando un alumno haya excedido el número máximo permitido de ausencias, así como su nota definitiva. La Secretaría de la Facultad dará traslado de la información al Director de Carrera, Consejero respectivo y Registro Académico.

D - Corresponderá a cada profesor juzgar las excusas que presenten los estudiantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su regreso a clase. Tales excusas serán aceptables sólo cuando ocurra una fuerza mayor y se encuentre debidamente comprobada.

E – Cuando se trate de efectuar una evaluación supletoria, se dará aplicación a lo expuesto en los numerales 67 y 68 del Reglamento de Estudiantes.

F – Esta normatividad no es aplicable a las asignaturas diseñadas previamente como no presenciales.

G – La asistencia de los estudiantes, se cuenta a partir del momento del inició normal de clases, salvo los casos de autorización especial por la autoridad respectiva.

H- Se recomienda a los Directores de los programas, realizar la adecuada divulgación de estas normas entre los profesores y estudiantes, a fin de poder iniciar la vigencia de éstas en el segundo semestre del 2008.